

Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2003 y 2002

NOTA 1 - CONSTITUCION Y OBJETO DE LA SOCIEDAD

La Sociedad Licenciataria Gas Natural BAN, S.A. (originariamente Distribuidora de Gas Buenos Aires Norte S.A.) fue constituida el 24 de noviembre de 1992, como consecuencia de las Leyes Nros. 23.696 y 24.076 y el Decreto N°1.189/92, mediante los cuales se dispuso la privatización de los servicios de transporte y distribución de gas natural y se resolvió la constitución de las sociedades que recibirían las licencias para operar dichos servicios. La venta de los paquetes accionarios mayoritarios de las referidas sociedades se efectuó a través de la convocatoria a licitación pública internacional.

A través del Decreto N°2.460/92 del Poder Ejecutivo Nacional se otorgó la licencia para la prestación del servicio público de distribución de gas a la Sociedad, mediante la operación de los bienes aportados por Gas del Estado Sociedad del Estado (GdE) por un plazo de 35 años, prorrogable por 10 años más, siempre que se dé cumplimiento en lo sustancial a las obligaciones impuestas por la licencia.

La privatización se perfeccionó a través del Contrato de Transferencia suscrito por el Estado Nacional, representado por el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos (MEyOSP), GdE y el Consorcio adjudicatario, Invergas S.A. Simultáneamente se recibieron los activos afectados a la prestación del servicio público de distribución de gas natural en el área adjudicada.

La toma de posesión se produjo el 29 de diciembre de 1992 a las cero horas, momento en que se iniciaron efectivamente las operaciones.

NOTA 2 - NORMAS CONTABLES

Las normas contables más significativas son:

2.1. Consideración de los efectos de la inflación

Los estados contables han sido preparados en moneda constante, reconociendo en forma integral los efectos de la inflación hasta el 31 de agosto de 1995. A partir de esa fecha, y de acuerdo con normas contables profesionales y con requerimientos de los organismos de contralor, se discontinuó la reexpresión de los estados contables hasta el 31 de diciembre de 2001. Desde el 1° de enero de 2002, y de acuerdo con la Resolución N°3/2002 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.P.C.E.C.A.B.A.) del 6 de marzo de 2002 y la Resolución N°415/2002 de la Comisión Nacional de Valores (CNV) del 25 de julio de 2002, se reinició el reconocimiento de los efectos de la inflación en estos estados contables. Para ello se ha seguido el método de reexpresión establecido por la Resolución Técnica N°6 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), con las modificaciones introducidas por la Resolución Técnica N°19 de la FACPCE considerando que las mediciones contables reexpresadas por el cambio en el poder adquisitivo de la moneda hasta el 31 de agosto de 1995, como las que tengan fecha de origen entre dicha fecha y el 31 de diciembre de 2001, se encuentran expresadas en moneda de esta última fecha.

Posteriormente, el 20 de marzo de 2003 el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N°664, suspendió la reexpresión de la información contable a partir del 1 de marzo de 2003, instruyendo a los organismos de contralor a que no acepten la presentación de estados contables que no observen lo previsto en dicho decreto. En ese sentido, el 8 de abril de 2003, la CNV sancionó la Resolución General N°441/2003 por medio de la cual dispuso la aplicación íntegra de lo normado en el

Véase nuestro informe de fecha
20 de febrero de 2004
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 1 R.A.P.U.

Dra. Gabriela Slavich (Socio)

Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2003 y 2002 (Cont.)

Decreto N°664/2003. Por lo tanto, en cumplimiento de las normas legales vigentes, la Sociedad discontinuó la reexpresión de los estados contables a partir del 1 de marzo de 2003, criterio no aceptado por normas contables profesionales vigentes. Con fecha 29 de octubre de 2003, el C.P.C.E.C.A.B.A mediante Resolución de Mesa Directiva 41/2003, resolvió discontinuar el ajuste por inflación a partir del 1 de octubre de 2003, por entender que el país presentaba un contexto de estabilidad monetaria. De haberse aplicado el ajuste por inflación hasta el 30 de setiembre de 2003, el resultado del ejercicio hubiera disminuido en aproximadamente \$8,9 millones.

El índice utilizado a los efectos de la reexpresión de las partidas de los presentes estados contables es el índice de precios internos al por mayor publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

2.2. Bases de presentación de los estados contables

Los presentes estados contables han sido preparados aplicando los criterios de valuación y exposición establecidos por la RG N°368/2001, 398/2002, 415/2002, 434/2003 y 441/2003 de la CNV, como así también por la Resolución N°1.660/2000 del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) y sus modificaciones posteriores. De acuerdo con esta normativa, los criterios utilizados no difieren sustancialmente con los establecidos en las normas profesionales vigentes, excepto por la aplicación del valor descontado de ciertos créditos fiscales (ver Nota 2.3.h) y el reconocimiento del ajuste por inflación (ver Nota 2.1).

El C.P.C.E.C.A.B.A. aprobó con ciertas modificaciones las Resoluciones Técnicas N°16 "Marco conceptual de las normas contables profesionales", N°17: "Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general", N°18: "Normas contables profesionales: desarrollo de algunas cuestiones de aplicación particular", N°19 "Modificaciones a las Resoluciones Técnicas N°4, 5, 6, 8, 9, 11 y 14", y N°20 "Instrumentos derivados y operaciones de cobertura" a través de sus Resoluciones C238/01, C243/01, C261/01, C262/01 y C187 respectivamente. Las mencionadas Resoluciones Técnicas con las modificaciones incorporadas, entraron en vigencia para los ejercicios iniciados a partir del 1 de julio de 2002, excepto por la Resolución Técnica N°20 que entró en vigencia para los ejercicios iniciados el 1 de enero de 2003.

Los estados contables al 31 de diciembre de 2002 se presentan con fines comparativos, tal como lo requieren las normas contables profesionales, y se encuentran reexpresados en moneda constante del 28 de febrero de 2003, de acuerdo con lo indicado en Nota 2.1.

Se han efectuado ciertas reclasificaciones en los estados contables mencionados anteriormente a efectos de exponer uniformemente la información contable.

La Sociedad desarrolla sus actividades en dos segmentos de negocios cuyos servicios y/o productos se encuentran sujetos a riesgos y rentabilidades distintas. El segmento principal se encuentra regulado por la Ley 24.076 y sus modificaciones, o Ley del Gas, cuyo organismo de contralor es el ENARGAS, en tanto que el segundo segmento contempla aquellas actividades que no corresponde sean encuadradas dentro del mercado regulado tales como la venta de subproductos que contempla, fundamentalmente, la entrega de riqueza calórica. Dada la escasa significatividad de los ingresos generados por el segmento no regulado, así como de los activos utilizados, que en ningún caso superan el 10% del total general, no se presenta la información por segmentos exponiéndose la misma como una sola unidad de negocio.

Véase nuestro informe de fecha
20 de febrero de 2004
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° I F° I R.A.P.U.

Dra. Gabriela Slavich (Socio)

Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2003 y 2002 (Cont.)

2.3. Criterios de valuación y exposición

a) Moneda extranjera

Los activos y pasivos en moneda extranjera han sido valuados a los tipos de cambio vigentes al cierre. (Ver Anexo "G")

b) Inversiones

Las inversiones de corto plazo han sido valuadas a sus valores de imposición con sus correspondientes intereses devengados, o a su valor de cotización vigente a la fecha de cierre, según corresponda.

Las inversiones de largo plazo corresponden a capital vencido y por vencer de la emisión en moneda extranjera de Letras Externas del Estado Nacional, que no han sido incluidas en la conversión de deuda pública realizada por el Poder Ejecutivo Nacional con los tenedores locales de deuda pública. Las condiciones de emisión estipulan que los servicios de amortización de capital y/o intereses no abonados pueden ser utilizados para el pago de impuestos nacionales, excluidos los pagos al Sistema Único de Seguridad Social, las retenciones y/o percepciones y el impuesto sobre débitos y créditos bancarios. Hasta el mes de octubre de 2003, y bajo un esquema de restricciones impuesto por el Estado Nacional, la Sociedad pudo utilizar parcialmente el capital correspondiente a la primera cuota, que venció el 9 de mayo de 2003, y los intereses devengados hasta el mes de septiembre de 2003 para el pago de impuestos nacionales. A partir del mes de noviembre de 2003 fue suspendida temporalmente la aplicación restringida antes mencionada. Ante lo expuesto, y al estar este título incluido en la lista que será objeto de la reestructuración de la deuda externa soberana, sin que implique renuncia alguna a sus derechos y siguiendo el criterio de prudencia, la Sociedad ha valuado el capital remanente vencido y por vencer a su valor nominal en dólares al tipo de cambio de cierre, ha constituido una previsión por desvalorización equivalente al 75% de dicho valor y lo ha expuesto en el rubro "Inversiones no corrientes", como así también ha suspendido el devengamiento de intereses hasta su efectivo cobro o utilización.

c) Créditos y deudas

Los créditos y deudas han sido medidos en base a los correspondientes precios para operaciones de contado, por tal motivo no resultó necesario reemplazar dichos valores por una estimación basada en el valor descontado del importe futuro a recibir y/o a pagar, excepto para el crédito por impuesto a la ganancia mínima presunta. (Ver Nota 2.3.i)

d) Gas, servicios y subproductos suministrados pendientes de facturación

El gas, los servicios de transporte y/o distribución y los subproductos que se han suministrado, pero que se encuentran pendientes de facturación, se incluyen en créditos por ventas y se han determinado sobre la base de estimaciones técnicas.

e) Bienes de cambio

Las existencias de gas en la planta de almacenamiento criogénico han sido valorizadas al costo de reposición, que es inferior, en su conjunto, a su valor recuperable.

Véase nuestro informe de fecha
20 de febrero de 2004
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° I F° I R.A.P.U.

Dra. Gabriela Slavich (Socio)

Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2003 y 2002 (Cont.)

f) Bienes de uso

Para los bienes transferidos por GdE, se tomó como valor de origen global el asignado a los mismos en el Contrato de Transferencia, que surgió como contrapartida de los aportes y del pasivo transferido, ambos efectuados en dólares estadounidenses convertidos en pesos a la paridad de US\$1 = \$1. Los bienes incorporados al patrimonio con posterioridad al momento de otorgarse la Licencia han sido valuados a su costo de adquisición. Tanto estos últimos, como los bienes transferidos por GdE han sido reexpresados siguiendo la metodología descrita en Nota 2.1., a excepción de las redes de distribución construidas y cedidas por terceros.

Dado que el marco tarifario de la distribución de gas en la Argentina no contempla una retribución a la inversión en expansión, ciertas redes son encaradas por terceros (municipalidades, cooperativas, asociaciones civiles, etc.) y cedidas a la Sociedad para que la misma se haga cargo de la operación, mantenimiento y su posterior reposición.

Desde el 1º de julio de 1995 y hasta el 31 de diciembre de 2000, estas obras eran valuadas por el menor valor entre el costo de construcción o reposición y el de utilización económica, de conformidad con el criterio establecido por la CNV, el 28 de julio de 1995. La contrapartida, en la medida en que el valor de la obra incorporada excedía el costo, se afectaba a una cuenta regularizadora que se exponía deduciendo en Bienes de Uso con un criterio de amortización equivalente al del bien incorporado, quedando, en consecuencia, las incorporaciones registradas al costo efectivamente incurrido por la Sociedad.

Dicho costo de incorporación de las redes cedidas se compone de los gastos incurridos por la Sociedad hasta su habilitación, más el monto equivalente en metros cúbicos de gas a bonificar a los clientes con derecho a ello determinado por el ENARGAS. Estos metros cúbicos a bonificar están constituidos por el exceso sobre el valor de negocio de la obra cedida, teniendo en cuenta los costos ya incurridos por la Sociedad.

Al respecto, el ENARGAS emitió las Resoluciones N°282 del 19 de marzo de 1996, N°361 del 11 de setiembre de 1996, N°422 del 3 de febrero de 1997, N°587 del 16 de marzo de 1998 y N°1.356 del 9 de diciembre de 1999 mediante las cuales se determinan los montos a bonificar para los emprendimientos de 1993 a 1998, que pasan a formar parte del costo efectivamente incurrido. A la fecha de cierre de los presentes estados contables, la Sociedad tiene registrado, a tal fin, un pasivo de \$ 8,2 millones, por todas las obras cedidas hasta dicha fecha dentro del rubro "Deudas Comerciales" corriente.

Dada esta situación, y a los efectos de simplificar esta operatoria, a partir del 1º de enero de 2001, la Sociedad valúa las incorporaciones de bienes cedidos directamente al costo incurrido reexpresado, siguiendo la metodología descrita en nota 2.1.

Las existencias de gas en cañerías se encuentran valuadas a su valor de adquisición.

La amortización de los bienes de uso es calculada por el método de la línea recta, aplicando tasas anuales suficientes para extinguir sus valores al final de la vida útil estimada.

El valor de los bienes de uso, en su conjunto, no supera su valor recuperable. Dada la naturaleza del negocio de la Sociedad, la comparación del valor recuperable fue realizada como una única unidad generadora de efectivo teniendo en cuenta las mejores estimaciones que la Sociedad puede hacer en base a

Véase nuestro informe de fecha
20 de febrero de 2004
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº I Fº I R.A.P.U.

Dra. Gabriela Slavich (Socio)

Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2003 y 2002 (Cont.)

las actuales condiciones económicas, teniendo en consideración las circunstancias aún no resueltas, descriptas en detalle en la nota 10.

g) Activos intangibles

Los activos intangibles representan costos de propiedad industrial y de patentes y marcas comerciales, costos derivados del proceso de venta de las acciones del Estado Nacional, de lanzamiento de las campañas comerciales de duración plurianual y gastos derivados del proceso de revisión quinquenal de tarifas que afecta al período 1998-2002 y han sido valuados al costo reexpresado siguiendo la metodología descripta en nota 2.1. El valor de los activos intangibles, en su conjunto, no supera su valor recuperable. Su amortización se efectúa en un máximo de cinco años, siguiendo el método de la línea recta.

h) Impuesto a las ganancias

La Sociedad contabiliza el impuesto a las ganancias aplicando la metodología del impuesto diferido previsto en la Resolución Técnica N°17. De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 434/2003 de la CNV, los créditos y deudas generados por el impuesto a las ganancias han sido expuestos a su valor nominal. De haberse utilizado los valores descontados establecidos por la Resolución 243/2001 del C.P.C.E.C.A.B.A. el valor de los créditos por impuesto a las ganancias hubieran disminuido en \$ 6,2 millones. El valor descontado fue calculado utilizando la tasa de interés para depósitos en caja de ahorros del Banco de la Nación Argentina de acuerdo con las proyecciones efectuadas por la Sociedad, para reflejar la mejor estimación posible dentro del plazo estimado de recuperabilidad de los créditos.

La provisión por impuesto diferido ha sido determinada en base a las diferencias temporarias generadas sobre los rubros que poseen distinto tratamiento contable e impositivo. El activo por impuesto diferido se genera principalmente por las diferencias temporarias resultantes de aquellas provisiones que no son deducibles para fines impositivos, por los quebrantos impositivos y por el tratamiento que la Ley N°25.561 de Emergencia Económica y Reforma del Régimen Cambiario le asignó a las diferencias de cambio generadas por los préstamos en moneda extranjera tomados en el exterior. El pasivo por impuesto diferido se genera principalmente por las diferencias temporarias entre la valuación contable y el valor impositivo de los bienes de uso y activos intangibles, fundamentalmente por los distintos criterios de amortización.

El valor recuperable de los créditos impositivos diferidos está supeditado a la generación de futuras utilidades gravadas por el impuesto a las ganancias, suficientes para su utilización antes de su prescripción legal. Al respecto, la Sociedad, en base a proyecciones efectuadas, preparadas de acuerdo con su mejor estimación, y teniendo en cuenta las actuales condiciones económicas expuestas en nota 10, considera probable la posibilidad de generar ganancias gravadas para absorber la totalidad del quebranto generado en el año 2002 y las diferencias temporales netas. En ese sentido, al 31 de diciembre de 2003 se han absorbido \$51,5 millones del mencionado quebranto. Al cierre de los presentes estados contables, el crédito de impuesto correspondiente al quebranto impositivo y a las diferencias temporales netas, se exponen dentro del rubro "Créditos fiscales" no corriente.

i) Impuesto a la ganancia mínima presunta

El impuesto a la ganancia mínima presunta fue establecido por la Ley N°25.063 por el término de diez ejercicios anuales a partir del finalizado el 31 de diciembre de 1998. Este impuesto es complementario del impuesto a las ganancias, dado que constituye una imposición mínima que grava la renta potencial de

Véase nuestro informe de fecha
20 de febrero de 2004
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° I F° I R.A.P.U.

Dra. Gabriela Slavich (Socio)



Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2003 y 2002 (Cont.)

ciertos activos productivos a la tasa del 1%, de modo que la obligación fiscal de la Sociedad coincida con el mayor de ambos impuestos. Cuando en un mismo ejercicio fiscal el impuesto a la ganancia mínima presunta excede al determinado en el impuesto a las ganancias, el exceso podrá ser computado dentro de los diez ejercicios fiscales subsiguientes, como anticipo o pago a cuenta del impuesto a las ganancias.

El cargo por impuesto a la ganancia mínima presunta fue activado en el rubro "Créditos fiscales" no corriente y la Sociedad, en base a proyecciones efectuadas, preparadas de acuerdo con su mejor estimación, y teniendo en cuenta las actuales condiciones económicas expuestas en nota 10, estima que el mismo será recuperado en ejercicios futuros, computándose a cuenta del impuesto a las ganancias.

La Sociedad descontó el valor nominal de este crédito fiscal utilizando la tasa de interés para depósitos en caja de ahorros del Banco de la Nación Argentina, dentro del plazo calculado de recuperabilidad de los créditos. La diferencia entre el valor actual descontado y el valor nominal fue imputada a resultados financieros.

j) Reserva bienes de uso

Hasta el 30 de junio de 1995, se han incorporado al patrimonio redes de distribución construidas y cedidas por terceros en función del costo corriente de los mismos a la fecha de su ingreso, imputándose la diferencia con el costo efectivamente incurrido, a una cuenta de reserva de patrimonio neto. Con posterioridad a dicha fecha se aplica el criterio expuesto en Nota 2.3.f). Esta reserva se desafecta en función del consumo de los bienes que le dieron origen.

Hasta la fecha se han capitalizado \$58.587.182 por disposición de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 de marzo de 1995, la cual fue aprobada por la CNV mediante Resolución N°11.026 del 16 de agosto de 1995.

k) Patrimonio neto

Los movimientos de las cuentas del patrimonio neto han sido reexpresados siguiendo los lineamientos detallados en la nota 2.1.

La cuenta "Capital Social" ha sido expresada a su valor nominal histórico. La diferencia entre el capital social expresado en moneda homogénea y el capital social nominal histórico ha sido expuesta en la cuenta "Ajuste integral del capital social" integrante del patrimonio neto.

l) Resultado por acción

Para la determinación de este indicador, la Sociedad utilizó el resultado de cada período/ejercicio y el número de acciones ordinarias promedio a dicha fecha, obteniendo, por cociente entre ambos, el resultado por acción informado al pie del estado de resultados.


 Véase nuestro informe de fecha
 20 de febrero de 2004
 PRICE WATERHOUSE & CO.
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 1 R.A.P.U.
 Dra. Gabriela Slavich (Socio)



Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2003 y 2002 (Cont.)

NOTA 3 - COMPOSICION DE RUBROS DE LOS ESTADOS DE SITUACION PATRIMONIAL, DE RESULTADOS Y DE FLUJO DE EFECTIVO**ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL**

	<u>31.12.03</u>	<u>31.12.02</u>
	<u>\$</u>	<u>\$</u>
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
a) Caja y bancos		
Caja	246.408	135.361
Bancos	30.463.978	43.646.286
Títulos Públicos (Patacones, Lecops)	-	459.583
Valores a depositar	1.452.039	1.429.893
	<u>32.162.425</u>	<u>45.671.123</u>
b) Créditos por ventas		
Deudores comunes	70.364.427	80.850.999
Gas, servicios y subproductos pendientes de facturación	55.247.188	58.662.958
Provisión para deudores incobrables (Anexo E)	(39.266.850)	(38.222.570)
	<u>86.344.765</u>	<u>101.291.387</u>
c) Otros créditos		
Depósitos en garantía	297.990	100.818
Créditos por obras y convenios por ampliación de servicios	701.873	898.524
Gastos pagados por adelantado	2.298.682	694.241
Gastos financieros a recuperar	1.593.901	2.427.039
Reembolsos por siniestros a percibir	15.969	1.912.735
Créditos a recuperar	2.891.366	1.651.185
Diversos	3.671.699	3.068.903
	<u>11.471.480</u>	<u>10.753.445</u>


 Véase nuestro informe de fecha
 20 de febrero de 2004
 PRICE WATERHOUSE & CO.
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 1 R.A.P.U.

Dra. Gabriela Slavich (Socia)



Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2003 y 2002 (Cont.)

ACTIVO NO CORRIENTE

d) Créditos fiscales

	31.12.03	31.12.02
	S	S
Resultado contable bruto antes de impuesto - ganancia / (pérdida)	137.087.669	(335.155.501)
Diferencias permanentes		
- Ajuste por inflación del ejercicio	33.114.271	(154.960.670)
- Gastos deducibles impositivamente / Gastos no admitidos	<u>(8.112.071)</u>	<u>1.509.431</u>
Resultado contable depurado antes de impuesto a las ganancias	162.089.869	(488.606.740)
Alícuota vigente	35%	35%
Impuesto a las ganancias en resultados	(56.731.454)	171.012.359
Diferencias temporales aplicadas		
- Previsión deudores incobrables	(2.538.233)	(407.802)
- Amortización de Bienes de Uso	(340.830)	(552.564)
- Diferencia de cambio neta	9.769.374	(28.408.222)
- Diferencia de criterio imputación de gastos	(1.802.229)	(2.471.468)
- Resultados financieros activados	138.304	(51.666)
(Deuda) / Crédito por impuesto a las ganancias	(51.505.068)	139.120.637
Quebranto de ejercicios anteriores Ejercicio 2002	140.171.264	-
Diferencias temporales acumuladas		
Activo diferido	21.441.005	28.816.024
- Diferencia de cambio negativa	18.497.007	28.408.222
- Previsión deudores incobrables	2.943.998	407.802
Pasivo diferido	(1.592.990)	(2.153.758)
- Amortización de Bienes de Uso	(2.022.602)	(2.375.292)
- Resultados financieros activados	(159.952)	895.276
- Diferencia de criterio imputación de gastos	<u>589.564</u>	<u>(673.742)</u>
Impuesto ganancia mínima presunta	<u>13.263.504</u>	<u>6.756.718</u>
Total	<u><u>121.777.715</u></u>	<u><u>172.539.621</u></u>


 Véase nuestro informe de fecha
 20 de febrero de 2004
 PRICE WATERHOUSE & CO.
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° I F° | R.A.P.U.

Dra. Gabriela Slavich (Socio)



Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2003 y 2002 (Cont.)

A continuación se expone la apertura por plazo de vencimiento y tipo de interés de los rubros Créditos por ventas, Créditos fiscales y Otros créditos, corrientes y no corrientes, al cierre:

	A vencer			Tasa de interés promedio anual	Total a vencer	Total General
	De plazo vencido (1)	sin interés	con interés			
	\$	\$	\$			
sin plazo establecido	-	9.427.140	-	-	9.427.140	-
menos de 3 meses	6.645.073	72.318.317	1.186.333	9,50%	73.504.650	-
de 3 a 6 meses	4.297.099	1.303.150	1.213.557	9,50%	2.516.707	-
de 6 a 9 meses	1.676.404	1.959.937	1.241.405	9,50%	3.201.342	-
de 9 a 12 meses	1.945.961	327.508	1.269.893	9,50%	1.597.401	-
de 1 a 2 años	8.558.067	19.081.740	5.377.751	9,50%	24.459.491	-
de 2 a 3 años	7.845.343	51.138.756	613.221	9,50%	51.751.977	-
de 3 a 4 años	6.144.000	35.926.765	-	9,50%	35.926.765	-
de 4 a 5 años	4.146.029	3.522.373	-	-	3.522.373	-
más de 5 años	5.577.879	13.263.501	-	-	13.263.501	-
	46.835.855	208.269.187	10.902.160		219.171.347	266.007.202
Previsión deudores incobrables	(39.266.850)	-	-		-	(39.266.850)
Total	7.569.005	208.269.187	10.902.160		219.171.347	226.740.352

(1) De acuerdo con lo establecido en la Licencia, en el caso de facturas de servicios impagas a su vencimiento, la Sociedad tiene derecho a cobrar intereses por mora a una tasa equivalente al 150% de la tasa de interés en moneda nacional a 30 días cobrada por el Banco de la Nación Argentina. Por tratarse de créditos vencidos, y siguiendo criterios de prudencia, la Sociedad reconoce contablemente estos intereses al momento de su efectivo cobro.

	31.12.03	31.12.02
	\$	\$
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
e) Deudas bancarias y financieras		
Banco Europeo de Inversiones (Nota 4.1)	22.156.270	23.922.640
Banesto y La Caixa (Nota 4.2)	3.700.588	210.448.775
Banco Santander Central Hispano (Nota 4.3)	821.332	12.054.670
	<u>26.678.190</u>	<u>246.426.085</u>
f) Deudas Fiscales		
Impuesto a la ganancia mínima presunta	2.357.011	6.451.911
Saldos de libre disponibilidad	-	(138.046)
Impuesto al valor agregado	2.737.564	2.959.562
Impuesto sobre los ingresos brutos	2.262.161	2.339.195
Retenciones nacionales, provinciales y municipales	21.923.401	18.052.418
	<u>29.280.137</u>	<u>29.665.040</u>

Véase nuestro informe de fecha
20 de febrero de 2004
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° I F° I R.A.P.U.

Dra. Gabriela Slavich (Socio)

Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2003 y 2002 (Cont.)

	31.12.03	31.12.02
	\$	\$
PASIVO NO CORRIENTE		
g) Deudas bancarias y financieras		
Banco Europeo de Inversiones (Nota 4.1)	47.905.326	79.527.417
Banesto y La Caixa (Nota 4.2)	320.760.000	205.023.672
Banco Santander Central Hispano (Nota 4.3)	139.590.000	239.194.284
	<u>508.255.326</u>	<u>523.745.373</u>

A continuación se expone la apertura por plazo de vencimiento y tipo de interés del pasivo al cierre:

	Deudas bancarias y financieras			Otros pasivos en general			Total
	A vencer		Tasa de interés promedio anual	A vencer		Tasa de interés promedio anual	
	sin interés	con interés		sin interés	con interés		
\$	\$		\$	\$		\$	
sin plazo establecido	-	-	-	15.964.654	-	-	15.964.654
menos de 3 meses	3.700.588	-	-	69.061.031	49.647	4,00%	72.811.266
de 3 a 6 meses	1.760.248	10.392.513	8,15%	2.357.011	50.145	4,00%	14.559.917
de 6 a 9 meses	-	-	-	-	50.648	4,00%	50.648
de 9 a 12 meses	-	10.824.841	8,15%	-	33.993	4,00%	10.858.834
de 1 a 2 años	-	22.979.924	8,15%	-	-	-	22.979.924
de 2 a 3 años	-	164.515.402	6,52%	-	-	-	164.515.402
de 3 a 5 años	-	-	-	-	-	-	-
más 5 años	-	320.760.000	3,93%	-	-	-	320.760.000
Total	<u>5.460.836</u>	<u>529.472.680</u>		<u>87.382.696</u>	<u>184.433</u>		<u>622.500.645</u>

ESTADO DE RESULTADOS

	31.12.03	31.12.02
	\$	\$
h) Ingresos netos por ventas y servicios		
Ventas de gas	473.874.531	496.217.713
Ingresos por servicios de transporte y/o distribución	18.350.647	20.074.634
Ventas de subproductos	10.890.324	23.071.485
Ingresos por otras ventas y servicios	3.674.044	4.602.028
	<u>506.789.546</u>	<u>543.965.860</u>
i) Otros ingresos netos		
Ventas varias y otros servicios	1.867.243	1.907.557
Indemnizaciones por daños y desplazamientos de la	634.019	582.701
Penalizaciones e incumplimientos de proveedores	62.100	56.067
Recupero de gastos diversos	333.295	167.103
	<u>2.896.657</u>	<u>2.713.428</u>

Véase nuestro informe de fecha
20 de febrero de 2004
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 1 R.A.P.U.

Dra. Gabriela Slavich (Socio)

Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2003 y 2002 (Cont.)

j) ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

Para la confección del estado de flujo de efectivo se ha considerado como concepto de fondos el equivalente a caja más inversiones cuyos vencimientos no superen el plazo de tres meses. La Sociedad utiliza el método indirecto, el cual requiere una serie de ajustes a los resultados para obtener los fondos generados por o aplicados a las operaciones.

La información adicional sobre el estado de flujo de efectivo es la siguiente:

	31.12.03	31.12.02
	\$	\$
- Importes abonados en concepto de :		
- Impuesto a la ganancia mínima presunta	10.997.345	-
- Impuesto a las ganancias	-	4.861.202
- Intereses	36.587.880	58.135.724
- Variación del saldo de deudas de bienes de uso	2.359.216	(17.157.680)

NOTA 4 - DEUDAS BANCARIAS Y FINANCIERAS**4.1. Contrato de préstamo con el Banco Europeo de Inversiones**

El 31 de octubre de 1994 se firmó el contrato de préstamo con el Banco Europeo de Inversiones (BEI) por un importe en dólares estadounidenses equivalente a 46 millones de ECUs, cuyo desembolso operó con fecha valor 9 de diciembre de 1994 por US\$55.986.600. El mismo está siendo cancelado en 18 cuotas semestrales consecutivas a partir del 30 de abril de 1998 y devenga un costo financiero global de 9,25% anual. Los intereses se pagan por semestre vencido desde el 30 de abril de 1995. La Sociedad financió con estos recursos, entre otras inversiones, la planta de almacenamiento criogénico, situada en el partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, la que comenzó a prestar servicio en junio de 1996. El capital pendiente de cancelación al 31 de diciembre de 2003 era de US\$23.273.629.

4.2. Contrato de préstamo con el Banco Español de Crédito ("Banesto") y La Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona ("La Caixa")

El 26 de julio de 1996 se firmó un "Convenio de Préstamo Sindicado" a largo plazo por US\$110.000.000 con el Banesto y La Caixa, de carácter mancomunado, destinado a financiar el plan de inversiones 1993/1997 de la Sociedad, el cual fue dispuesto totalmente el 30 de setiembre de 1996. El mismo debía ser amortizado en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, a partir del 26 de enero de 2000.

El 30 de setiembre de 1999, la Sociedad firmó un "Addendum" al "Convenio de Préstamo Sindicado" mediante el cual se amplió el importe del préstamo en US\$10.000.000 y se trasladó el vencimiento original del mismo a un plazo de 5 años, contados desde la fecha de firma, incluyendo 3 años y medio de carencia. El 30 de marzo de 2000 se dispuso de la ampliación del monto de capital. La amortización del mismo se efectuará en cuatro vencimientos, iguales y consecutivos, teniendo lugar el primero el 30 de marzo de 2003. A partir de la fecha de firma del "Addendum", el préstamo devenga intereses a una tasa equivalente a LIBOR más un margen del 2,75% anual pagaderos semestralmente. En caso de cancelación anticipada corresponde una comisión del 0,75% sobre el importe precancelado hasta la primera amortización que corresponda.

Véase nuestro informe de fecha
20 de febrero de 2004
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 1 R.A.P.U.

Dra. Gabriela Slavich (Socio)



Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2003 y 2002 (Cont.)

El 21 de marzo de 2003, la Sociedad firmó el segundo "Addendum" al "Convenio de Préstamo Sindicado" mediante el cual se comprometió a realizar una precancelación igual al 10% del total del mismo. Las únicas modificaciones sobre las condiciones anteriores fueron la eliminación de la comisión de agencia pactada en el primer addendum y el traslado del vencimiento original del mismo a un sólo pago, que tendrá lugar el 31 de marzo de 2009, posicionándolo nuevamente en el largo plazo, más acorde con la naturaleza del negocio. Este acuerdo fue alcanzado gracias al apoyo prestado por el Grupo Gas Natural, accionista controlante de la Sociedad, quien a través de Gas Natural SDG, S.A., sociedad española, garantizó el cumplimiento de las nuevas condiciones pactadas en forma incondicional e irrevocable.

El 31 de marzo de 2003, la Sociedad, de conformidad con lo pactado en el segundo "Addendum", precanceló el 10% referido, por un importe de US\$12.000.000, por lo que el capital pendiente de cancelación a la fecha de emisión de los presentes estados contables es de US\$108.000.000.

4.3. Contratos de préstamo con el Banco Santander Central Hispano

El 28 de noviembre de 2001, Gas Natural BAN, S.A. firmó un contrato de préstamo a largo plazo por US\$70.000.000 con el Banco Santander Central Hispano destinado, principalmente, a la financiación del plan de inversiones encarado por la Sociedad y a la cancelación del préstamo con el Bank Boston y Banco Provincia de Buenos Aires, cuyo objetivo había sido financiar el mencionado plan.

El préstamo fue totalmente dispuesto el 3 de diciembre de 2001 y devenga intereses a una tasa anual equivalente a la LIBOR más un margen del 5% anual pagaderos en forma semestral. La fecha de cancelación total del préstamo está prevista para el 28 de noviembre de 2006, existiendo la posibilidad de precancelación anticipada sin costo adicional alguno, simultáneo con el vencimiento de un período de interés. En este sentido, en el transcurso del presente ejercicio, la Sociedad precanceló US\$23.000.000, quedando un capital remanente de US\$47.000.000.

El 30 de abril de 2002, Gas Natural BAN, S.A. firmó otro contrato de préstamo con el Banco Santander Central Hispano a corto plazo por US\$5.000.000, de los cuales se dispusieron US\$3.000.000. Este préstamo, garantizado por Gas Natural SDG, S.A., fue destinado a cubrir las necesidades de tesorería surgidas, principalmente, como consecuencia del pago de sus obligaciones financieras entre las que se encontraba las del Banco Europeo de Inversiones. El préstamo devengó intereses a una tasa anual equivalente a la LIBOR más un margen del 4,95% anual. A la fecha de emisión de los presentes estados contables, el mismo fue cancelado íntegramente.

NOTA 5 - ACTIVOS DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA

En el Pliego de Bases y Condiciones para la privatización de la prestación del servicio público de distribución de gas se establece que no se podrá, sin previa autorización de la Autoridad Regulatoria bajo pena de caducidad de la licencia para la prestación del servicio, vender, ceder o transferir bajo cualquier título o constituir gravámenes sobre Activos Esenciales afectados a la prestación del servicio.

Las ampliaciones y mejoras que la Sociedad incorpore a la red de distribución después de la toma de posesión sólo se podrán gravar para garantizar créditos a más de un año de plazo tomados para financiar nuevas ampliaciones y mejoras del servicio licenciado.

Véase nuestro informe de fecha
20 de febrero de 2004
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 1 R.A.P.U.

Dra. Gabriela Slavich (Socia)



Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2003 y 2002 (Cont.)

Al momento de la terminación de la Licencia, Gas Natural BAN, S.A. deberá transferir al Gobierno Argentino o a un tercero que éste designe, todos los Activos Esenciales establecidos en un inventario actualizado a dicha fecha, libres de cargas y gravámenes.

Como regla general, al producirse la expiración de la Licencia, la Sociedad tendrá derecho a cobrar el menor de los siguientes dos montos:

- a) El valor neto de libros de los Activos Esenciales de la Sociedad, determinado sobre la base del precio pagado por Invergás S.A. y el costo original de las subsecuentes inversiones llevadas en dólares estadounidenses y ajustadas por el PPI (Producer Price Index), neto de la amortización acumulada.
- b) El importe resultante de una nueva licitación, neto de gastos e impuestos pagados por el participante ganador.

Debe señalarse que si bien el art. 8° de la Ley N°25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, dispuso dejar sin efecto todas aquellas cláusulas de ajuste en dólar o en otras divisas extranjeras y las indexatorias basadas en índices de precios de otros países y/o cualquier otro mecanismo similar, atento el proceso de renegociación encarado por el Estado Nacional (en virtud de lo establecido en el art. 9° de la referida norma) a la fecha no puede precisarse el impacto que dicho proceso generará en el Marco Regulatorio de la Industria del Gas y, por ende, en el régimen de transferencia de los activos esenciales.

Adicionalmente, Gas Natural BAN, S.A. tendrá la opción de equiparar la mejor propuesta ofrecida al Gobierno Argentino por un tercero, siempre de acuerdo con los requisitos establecidos en la Licencia.

NOTA 6 - ESTADO DE CAPITAL

El estado del capital a la fecha de cierre, es el siguiente:

	<u>Valor nominal</u>
	<u>₳</u>
Capital suscrito, integrado e inscripto en la Inspección General de Justicia el 15 de marzo de 1993, el 18 de julio y 5 de setiembre de 1995	325.539.966

Mediante Resolución N°11.049 del 31 de agosto de 1995, la CNV autorizó la oferta pública del capital de Gas Natural BAN, S.A. Por su parte, la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (BCBA), mediante notas del 25 de setiembre de 1995 y del 27 de febrero de 1998, autorizó la solicitud de ingreso al régimen de cotización de las acciones clase "B".

La Sociedad está obligada a mantener en vigencia la autorización de oferta pública de su capital social como mínimo durante el término de quince años a partir del otorgamiento.

De acuerdo con sus estatutos Gas Natural BAN, S.A. es una Sociedad no Adherida al Régimen Estatutario Optativo de Oferta Pública de Adquisición Obligatoria.

El capital social está compuesto por un 51% de acciones Clase "A", pertenecientes a la sociedad controlante, Invergás S.A., y un 49% de acciones Clase "B", que cotizan actualmente en la BCBA, de las

Véase nuestro informe de fecha
20 de febrero de 2004
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° I F° I R.A.P.U.

Dra. Gabriela Slavich (Socio)



Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2003 y 2002 (Cont.)

cuales, el 19% corresponden a Gas Natural SDG Argentina S.A. (SDGA) y el 30% restante a inversores privados.

Por otra parte, la Sociedad no puede, sin previa autorización del ENARGAS, reducir su capital voluntariamente, rescatar sus acciones o distribuir parte de su patrimonio entre sus accionistas, excepto para el pago de dividendos, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Sociedades Comerciales.

Las transferencias que pudieran llevar a Invergas S.A. a tener menos del 51% de participación accionaria en Gas Natural BAN, S.A. están sujetas a la aprobación previa por parte del ENARGAS y ello siempre que:

- (i) La venta comprenda el 51% o, si no se tratare de una venta, el acto que reduce la participación resulte en la adquisición de una participación no inferior al 51% por otra sociedad inversora,
- (ii) El solicitante acredite que la transacción no afectará la calidad operativa del servicio otorgado por la licencia.

Estas restricciones resultan también aplicables a los accionistas de Invergas S.A.

NOTA 7 - RESULTADOS DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

Los resultados de operaciones con Gas Natural SDG, S.A. (operador técnico y sociedad controlante en forma indirecta) son los siguientes:

	<u>31.12.03</u>	<u>31.12.02</u>
	\$	\$
Otras deudas		
Contrato de servicios de personal según art. 6, último párrafo, del CAT	492.593	-
Otros créditos diversos		
Servicios prestados por auditoría interna	-	78.698
Otros ingresos netos		
Honorarios por servicios de teneduría de libros y otros	145.308	199.579
Servicios de auditoría interna	-	285.828
	<u>145.308</u>	<u>485.407</u>
Gastos operativos		
Honorarios operador técnico s/Contrato de Asistencia Técnica (CAT) (1)	4.777.044	4.842.513
Contrato de servicios de personal según art. 6, último párrafo, del CAT	2.648.779	3.934.877
	<u>7.425.823</u>	<u>8.777.390</u>

- (1) Bajo este acuerdo, Gas Natural SDG, S.A. provee asistencia técnica a la Sociedad recibiendo en pago un honorario por asistencia técnica igual al mayor entre US\$375.000 y el 7% de la ganancia antes del impuesto a las ganancias y resultados financieros, determinado en forma trimestral. Este contrato es por el término de treinta y cinco años a partir de la fecha de Toma de Posesión y prorrogable en caso de renovación de la licencia, salvo que la Sociedad comunique, con una antelación establecida, su voluntad en contrario. Los términos del Contrato de Asistencia Técnica fueron establecidos por el Gobierno Argentino como parte de la privatización de GdE, dentro de las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones de la licitación pública internacional convocada a dicho efecto. Actualmente, por aplicación de la Ley N°25.561 de Emergencia Económica y

Véase nuestro informe de fecha
20 de febrero de 2004
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 1 R.A.P.U.

Dra. Gabriela Slavich (Socio)

Gas Natural BAN, S.A.**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2003 y 2002 (Cont.)**

el decreto N°214/02, este contrato se encuentra en etapa de renegociación en cuanto al tipo de cambio que le corresponde, habiéndose facturado los cargos correspondientes hasta la fecha de cierre al tipo de cambio de US\$1 = \$1 sin que esto implique conformidad con la modificación y/o novación de las obligaciones contractuales en moneda extranjera oportunamente pactadas.

Las operaciones con Natural Servicios S.A. son las siguientes:

	<u>31.12.03</u>	<u>31.12.02</u>
	\$	\$
Créditos		
Natural Servicios, S.A.	48.575	-
Deudas		
Natural Servicios, S.A.	476.040	567.235
Ingresos		
Natural Servicios, S.A.		
Ventas de gas	423.712	388.369
Servicios varios	102.178	142.039
	<u>525.890</u>	<u>530.408</u>
Egresos		
Natural Servicios, S.A.		
Servicios de construcción de acometidas	1.225.940	561.281
Servicios de revisión y cambio de medidores	900.106	1.045.352
Servicios varios	499.784	613.466
	<u>2.625.830</u>	<u>2.220.099</u>

NOTA 8 - RESTRICCIONES SOBRE DISTRIBUCION DE GANANCIAS

De acuerdo con la Ley de Sociedades y el Estatuto Social, debe transferirse a la Reserva Legal el 5% de las ganancias del ejercicio previa absorción de las pérdidas acumuladas, hasta alcanzar el 20% del capital suscrito más el saldo de la cuenta ajuste de capital.

Adicionalmente, el estatuto social prevé la emisión de Bonos de Participación a favor de todo el personal en relación de dependencia, en los términos del art. 230 de la Ley N°19.550, de forma tal de distribuir el 0,5% de la utilidad neta de cada ejercicio.

NOTA 9 - ASPECTOS LEGALES Y REGULATORIOS

A continuación se detallan aquellas situaciones relacionadas con aspectos legales y regulatorios que afectan a la Sociedad al cierre de los presentes estados contables. Las cifras incluidas en los mencionados puntos están expresadas en valores históricos.

Véase nuestro Informe de fecha
20 de febrero de 2004
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° I F° I R A P U

Dra. Gabriela Slavich (Socio)

Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2003 y 2002 (Cont.)

9.1. Impuesto sobre los ingresos brutos - Provincia de Buenos Aires

A fines de 1995 la Dirección de Rentas de la Provincia de Buenos Aires dispuso un nuevo criterio fiscal para la liquidación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, ello aplicable en forma retroactiva desde la toma de posesión, generando el derecho (Resolución ENARGAS N°544 del 17 de noviembre de 1997) de repercutirlo en la tarifa de conformidad con lo previsto en el art. 41 de la Ley N°24.076 y en el punto 9.6.2 de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución. A tales efectos, se estableció un plazo de 96 meses para la recuperación de los importes abonados por la Sociedad en el marco del régimen de moratoria que dispusiera la Provincia de Buenos Aires.

La contrapartida de los montos reconocidos, junto con la diferencia por los pagos posteriores realizados hasta el 31 de diciembre de 1997 sobre la base imponible del total de ingresos por ventas de gas en lugar de la diferencia entre precio de venta y compra, junto con la actualización financiera de los mismos, se ha contabilizado como crédito a recuperar con futuras facturaciones. Al cierre dicho crédito ascendía a \$10.902.159 (de los cuales \$4.911.187 se incluyen dentro del activo corriente y \$5.990.972 dentro del activo no corriente).

9.2. Traslado a tarifas del costo del gas y del transporte

El Marco Regulatorio de la Industria del Gas prevé el traslado del costo de adquisición de gas y del transporte a las tarifas de distribución en su exacta incidencia. Con el objeto de que tales insumos resulten neutros y por tanto no produzcan beneficios o pérdidas al distribuidor (art. 37 inc. 5 del Decreto N°1.738/92). El ENARGAS sólo se encuentra autorizado a limitar el traslado a tarifas del precio del gas comprado cuando detectare que el mismo hubiera sido acordado mediante mala fe, presumiéndose al efecto, que el valor convenido es justo y razonable cuando fuere pactado entre partes independientes.

No obstante la claridad con la cual las normas legales reflejan el principio, el ENARGAS ha limitado reiteradamente el traslado a tarifas del costo del gas pactado con los productores en los ajustes estacionales correspondientes a los períodos octubre'94/abril'95, octubre'95/abril'96 y octubre'97/abril'98, resoluciones tarifarias que fueron oportunamente recurridas por la Sociedad en sede administrativa.

El efecto conjunto de estas limitaciones ha significado menores ingresos para la Sociedad del orden de los \$2,0 millones. El recurso concerniente al período octubre'97/abril'98 se encuentra actualmente sometido a la decisión de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Además, a partir del año 1999 el ENARGAS ha dispuesto distintos recortes al traslado del precio del gas comprado, que han afectado la composición del precio final a trasladar a las tarifas a través del mecanismo de contabilidad diaria. Este mecanismo, previsto en las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución, refleja el ajuste que debe realizarse por la diferencia diaria que se genera entre el precio del gas comprado y el precio del gas incluido en las tarifas. La Sociedad ha cuestionado dichos recortes, que ascienden en conjunto a \$0,3 millones aproximadamente y se concentran básicamente en el período marzo'01/julio'01 y que han tenido incidencia en la tarifa de octubre 2001.

En igual sentido, la Sociedad ha recurrido administrativamente la falta de reconocimiento en las tarifas del incremento de costos asociados al mayor valor del gas retenido en el sistema de transporte, que ha importado un menor ingreso para la Sociedad de \$4,5 millones, aproximadamente, en el período que va desde mayo de 1994 hasta diciembre de 1997, ya que a partir de la Resolución N°560 del 5 de enero de

Véase nuestro informe de fecha
20 de febrero de 2004
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 1 R.A.P.U.

Dra. Gabriela Slavich (Socio)



Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2003 y 2002 (Cont.)

1998 y con motivo de la Primera Revisión Quinquenal de Tarifas, el ENARGAS reconoció el valor del gas retenido asociado al precio del gas de ese momento.

En materia de costo de transporte, en Junio de 1995 el ENARGAS rechazó el traslado a tarifas del mix derivado de la contratación del cierta porción del servicio de transporte desde la Cuenca Noroeste pese a que, si bien las tarifas resultantes del proceso de privatización, incluían únicamente el costo del transporte proveniente de la Cuenca Neuquina, la nueva adquisición parcial de transporte desde la Cuenca Noroeste, significó una optimización de las necesidades de la Sociedad, favoreciendo en definitiva la tarifa de servicio completo al usuario final.

La Sociedad estima el impacto de la falta de reconocimiento de dicho mayor costo de transporte en \$2,8 millones, calculado desde Junio de 1995 y hasta el 31 de diciembre de 1997 ya que, mediante la referida Resolución N°560 del 5 de enero de 1998 de Revisión Quinquenal de Tarifas, el ENARGAS ha admitido el traslado a tarifas del costo real de transporte de la Sociedad.

La Sociedad ha reclamado su reconocimiento en sede administrativa petición que ha sido rechazada, habiendo sido apelada por vía de Recurso de Reconsideración.

9.3. Ajuste semestral de tarifa por PPI

Con motivo del ajuste semestral de la tarifa de distribución por variación del PPI americano previsto en el Marco Regulatorio de la Industria del Gas (art. 41 de la Ley N°24.076 y punto 9.4.1.1 de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución) y aplicable al 1 de enero de 2000, que arrojó un incremento del 3,78% en los componentes de transporte y distribución de la tarifa, por iniciativa de la Secretaría de Energía de la Nación, el 6 de enero de 2000 se celebró con el ENARGAS y con las restantes Licenciatarias de transporte y distribución, un acuerdo mediante el cual se diferió el referido incremento hasta el 1 de julio de 2000, con un recuperó por las sumas no facturadas y devengadas, previsto en 10 meses desde esta fecha y con un interés del 8,2% anual sobre saldos.

A partir del incumplimiento del referido acuerdo y en esta oportunidad por iniciativa del Ministerio de Economía de la Nación, el 17 de julio de 2000 se celebró un nuevo convenio con el Estado Nacional, que instrumentó la aplicación en los cuadros tarifarios del incremento operado el 1 de enero de 2000, acordando el diferimiento del que resultaba aplicable al 1 de julio de 2000 (2,32%) y del que pudiera resultar en tarifa de todo ulterior ajuste desde esa fecha y hasta el 30 de junio de 2002, constituyéndose al efecto una cuenta denominada "Fondo de Estabilización" con un límite mínimo y uno máximo, superados los cuales el excedente se revertiría a la tarifa. A su vez, se previó que el saldo de dicha cuenta al 30 de junio de 2002 se trasladara a la tarifa para su recuperó en un periodo de dos años (30 de junio de 2004). El convenio contemplaba, además, la refinanciación del recuperó del primer semestre de 2000, previéndose la cancelación de dicha deuda el 30 de abril de 2001 y luego de ello, el recuperó en su incidencia de los montos acumulados en el Fondo. Todos los importes diferidos, devengarían un interés del 8,2% anual sobre saldos, adicionándose además los intereses sobre todo impuesto que pudieren gravar tales diferimientos.

El acuerdo estableció expresamente que los ingresos resultantes como consecuencia de la creación del Fondo serían reflejados en los estados contables de las Licenciatarias como créditos, por constituir un derecho cierto contra terceros. El 4 de agosto de 2000, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N°669/00 mediante el cual se ratificó el acuerdo celebrado en todos sus términos y, a partir de ello, en la misma fecha, el ENARGAS dictó la Resolución N°1.799/00 mediante la cual aprobó los cuadros tarifarios consecuentes con dicho convenio.

Véase nuestro informe de fecha
20 de febrero de 2004
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 1 R.A.P.U.

Dra. Gabriela Slavich (Socio)



Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2003 y 2002 (Cont.)

Sin embargo, con fecha 18 de agosto de 2000, la titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N°8 dispuso –con motivo de la medida cautelar solicitada por el Defensor del Pueblo de la Nación– la suspensión del Decreto N°669/00. Consecuente con ello, la Sociedad solicitó al ENARGAS la aplicación de la normativa vigente y, por tanto, la aprobación de cuadros tarifarios que contemplaran la incidencia que correspondía por las variaciones PPI de enero y julio de 2000. El ENARGAS dictó la Resolución N°3.480/00 del 30 de agosto de 2000 por la que dispuso el cálculo tarifario sobre los valores de mayo de 2000, es decir, sin el efecto PPI, resolución que fue recurrida por Gas Natural BAN, S.A. ante la alzada y que tramita en la actualidad ante el Ministerio de Infraestructura y Vivienda. Los posteriores ajustes tarifarios por PPI que correspondieron de acuerdo al Marco Regulatorio de la Industria del Gas fueron rechazados sucesivamente por el ENARGAS sobre la base de una interpretación extensiva de la referida medida cautelar, habiendo la Sociedad recurrido los respectivos actos administrativos.

Paralelamente, el Ministerio de Economía, el ENARGAS y la Sociedad recurrieron ante la Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal la medida cautelar dispuesta, la cual fue ratificada por el citado Tribunal. Dicho decisorio ha sido recurrido por la Sociedad ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

No existiendo, por otra parte, pronunciamiento judicial alguno sobre el fondo de la cuestión debatida, no puede predecirse el tiempo que insumirá la Corte para el análisis del caso y su resolución y, más aún, en caso de una nueva confirmación de la medida cautelar decretada, la resolución final del litigio seguramente insumirá un prolongado tiempo. Esta situación ha llevado a la Sociedad a considerar que existe la posibilidad que se dilate la percepción, mediante el ajuste de tarifas futuras, del importe correspondiente a las variaciones tarifarias no aplicadas oportunamente, más cuando a ello se suman el difícil contexto económico y político existente en el país a partir de mediados de diciembre de 2001, así como el proceso de negociación tendiente a recomponer las condiciones en las que opera la Licenciataria, que se debe llevar a cabo en el marco de Ley N°25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, de la reciente Ley N°25.790 y sus normas complementarias. Por dichos motivos, y sin que implique renuncia alguna de su derecho a percibirlos, Gas Natural BAN, S.A. reversó en sus registros contables, al cierre del ejercicio 2001, los efectos de los ajustes de tarifas diferidos que habían sido reconocidos en los ejercicios 2000 y 2001, debido a que su traslado a tarifas se encuentra condicionado a hechos futuros que escapan al control de la Sociedad. A partir de esa fecha no se han reconocido ingresos por este concepto.

El monto de los ajustes cuyo traslado a tarifas no ha sido autorizado, neto de los mayores costos de transporte acumulado al 31 de diciembre de 2001, ascendía a US\$30,4 millones.

9.4. Revisión quinquenal de tarifas - Honorario del Operador Técnico

Con motivo del proceso de Revisión Quinquenal de Tarifas, el ENARGAS dictó las Resoluciones N°466 del 30 de junio de 1997 y N°547 del 10 de diciembre de 1997, por las que aprobó los proyectos de inversión (K) y una variación porcentual del factor de eficiencia (X) del 4,8% a aplicar de una sola vez a partir del 1 de enero de 1998 a los márgenes de distribución contenidos en las tarifas del Servicio Residencial, Servicio General (G), Servicio General (P), GNC y subdistribuidoras.

La Sociedad ha recurrido parcialmente estas decisiones, en todo lo referente al componente del factor de eficiencia (X) denominado "Operador Técnico" ya que el ENARGAS, apartándose del concepto de eficiencia signado por el Marco Regulatorio, propició la eliminación de la parte variable del honorario por

Vease nuestra informe de fecha
20 de febrero de 2004
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 1 R.A.P.U.

Dra. Gabriela Slavich (Socio)



Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2003 y 2002 (Cont.)

asistencia técnica fundado en los supuestos ahorros que ello aparejaba, al considerarlo susceptible de ser sustituido por la propia operación de la Licenciataria. Ello, sin considerar que dicho contrato fue oportunamente celebrado por la Sociedad con Gas Natural SDG, S.A. de España por 35 años, con la homologación del Comité de Privatización en nombre del Estado Nacional como exigencia propia del Pliego de Licitación.

El recurso de alzada, interpuesto aún se encuentra pendiente de resolución.

9.5. Impuesto de sellos

Las Provincias de Neuquén, Santa Cruz, Río Negro, Chubut y La Pampa han promovido oportunamente actuaciones administrativas tendientes a la determinación e ingreso del impuesto de sellos correspondientes a operaciones de compraventa de gas natural y transporte.

La Sociedad ha sostenido reiteradamente que la pretensión resulta improcedente y por ello promovió en 1999 una acción declarativa de certeza ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación para que se dilucide si las operaciones contratadas por la modalidad "entre ausentes" se encuentran alcanzadas por el impuesto de sellos, en el caso, el de la Provincia de Neuquén y subsidiariamente, declare la improcedencia e ilegalidad de la pretensión fiscal, sin que a la fecha haya recaído sentencia.

Las Licenciatarias de Transporte a su turno, promovieron también acciones declarativas contra las Provincias de Santa Cruz, Río Negro y Neuquén, habiendo obtenido medidas cautelares no innovativas con el objeto de impedir que los fiscos provinciales dispongan apremios u otras medidas de ejecución, ello extensivo a ambas partes del contrato y por ende, involucrando ciertos contratos celebrados por la Sociedad.

La Provincia de Neuquén instruye actuaciones respecto de contratos de transporte, en los que Gas Natural BAN, S.A. es parte por la suma de \$117.423.873 en concepto de impuesto, intereses y multas y respecto de contratos de compras de gas por \$17.877.983 en concepto de impuesto e intereses. Por otra parte, la Provincia de Santa Cruz reclama por contratos de transporte en los que Gas Natural BAN, S.A. es parte, sin especificar monto.

La problemática detallada tanto en lo que hace a la modalidad de celebración contractual "entre ausentes" como respecto de los contratos "cedidos" ha sido puesta, desde su inicio, en conocimiento del Estado Nacional, mediante reiteradas presentaciones.

Ello así, a partir de la garantía del Estado Nacional que surge expresamente de los contratos cedidos, reafirmada por nota del Ministerio de Economía del 2 de setiembre de 1998 y coincidente con ulteriores presentaciones del Estado Nacional en las actuaciones administrativas en jurisdicción Neuquina y, en lo relativo a los contratos "entre ausentes", toda vez que dicho reclamo importa - de prosperar su legitimidad - un cambio tributario respecto de la carga impositiva vigente al tiempo de la toma de posesión, que según el Marco Regulatorio de la Industria del Gas (art. 41 de la Ley N°24.076 y punto 9.6.2 de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución) torna aplicable el principio de indemnidad fiscal o "pass-through". En este sentido, el ENARGAS, por nota del 7 de enero de 1999, posteriormente avalada por el Ministerio de Economía de la Nación en sede judicial, reconoció la ilegitimidad de la pretensión provincial que "...originará indefectiblemente un aumento tarifario con serio perjuicio para los usuarios...", a la vez que recomendaba a la Licenciataria y al Estado Nacional la promoción de las acciones judiciales.

Véase nuestro informe de fecha
20 de febrero de 2004
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° I F° I R.A.P.U.

Dra. Gabriela Slavich (Socio)



Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2003 y 2002 (Cont.)

9.6. Impuesto a las ganancias sobre redes de gas cedidas por terceros

El 27 de diciembre de 2000, la AFIP notificó a la Sociedad de una determinación de oficio, por la cual impugna las declaraciones juradas del impuesto a las ganancias de los años 1993 a 1997 y calcula un ajuste de impuestos de \$26,2 millones más intereses, que a la fecha de cierre ascendían a \$74,08 millones, aplicándose una multa de \$18,3 millones. Con fecha 20 de febrero de 2003 la AFIP notificó a Gas Natural BAN, S.A. la determinación de oficio por el período 1998 con un ajuste de impuesto de \$6,1 millones más intereses, que a la fecha de cierre ascendían a \$10,6, aplicándose una multa de \$4,2 millones. Finalmente, con fecha 19 de mayo de 2003 notificó la determinación de oficio por el período 1999, reclamando un ajuste por impuesto de \$5,5 millones más intereses, que a la fecha de cierre ascendían a \$7,6, más una multa de \$3,8 millones.

Los ajustes mencionados provienen de la pretensión del fisco de gravar el incremento patrimonial derivado de la incorporación de redes cedidas por terceros durante los períodos señalados, al considerar que las transferencias de redes no constituyen una cesión a título gratuito, ya que, si bien en su opinión no hay un precio determinado, la obligación que contrae la empresa es la de proveer el servicio a su cargo el que, a su vez, tendrá como contraprestación normal la fijada en el régimen tarifario. Por lo tanto, en la pretensión de la AFIP, el incremento patrimonial representado por la incorporación de los bienes transferidos al activo de la empresa encuadra en el concepto de ganancia gravada, sin que pueda incluirse como un concepto exento por no tratarse de un enriquecimiento a título gratuito.

Contra las determinaciones de la AFIP, Gas Natural BAN, S.A. interpuso recursos de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación, cuyo argumento central estaba basado en que la Sociedad no tuvo ganancia imponible, bien por estar exento el incremento patrimonial producto de la incorporación de las redes (cesión gratuita que la propia ley del impuesto declara exenta) o por constituir una adquisición de un bien de uso con costo efectivo, dado por los costos incurridos por la Sociedad, los cuales incluyen la obligación determinada por el ENARGAS de bonificar a los clientes con derecho a la misma. En este último caso, se trata de una compraventa lisa y llana, que tendrá el tratamiento tributario previsto en la ley, la cual en modo alguno contempla la gravabilidad anticipada del comprador por la incorporación de bienes a su patrimonio, bienes necesarios para el desarrollo de la actividad generadora de futuras rentas que serían alcanzadas por el impuesto, que, en el caso expuesto, lo constituirían las ventas de gas que posteriormente se realicen a través de dichas redes una vez que los potenciales clientes se conecten a la misma.

Adicionalmente, la actividad de la Licenciataria se encuentra ampliamente regulada de forma que es el propio Estado concedente, quien la fiscaliza y reglamenta, por lo que no corresponde interpretar otra realidad económica que la específicamente habilitada en el marco legal y reglamentación dictada por los entes de control.

El 15 de abril de 2003 la Sociedad fue notificada de la Resolución del Tribunal Fiscal, recaída en las actuaciones que consideran los períodos 1993-1997, que rechaza el recurso de apelación mencionado, sosteniendo que la cesión de las redes constituye un pago en especie que efectuaría el cliente para obtener, de parte de la Sociedad, la provisión de gas natural.

Dispone a partir de allí que el organismo recaudador practique la reliquidación correspondiente por contener la misma errores numéricos, para señalar finalmente que la complejidad del caso pudo,

Véase nuestro informe de fecha
20 de febrero de 2004
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 1 R.A.P.U.
Dra. Gabriela Slavich (Socio)



Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2003 y 2002 (Cont.)

razonablemente, generar dudas en cuanto al tratamiento aplicable por lo cual no corresponde la aplicación de multas ni costas las que fueron impuestas en el orden causado.

El 23 de mayo de 2003 la Sociedad interpuso recurso de apelación, dado que, en su opinión y la de sus asesores legales y tributarios, existen sólidos argumentos para defender con éxito los mismos, encontrándose actualmente las actuaciones en proceso de reliquidación.

A su vez, ha procedido a poner en conocimiento del Señor Ministro de Economía de la Nación la problemática surgida a partir de esta controversia con el Fisco, que contraría los dictados de las normas emitidas por el ENARGAS y la CNV, a los fines de que en su condición del intérprete de la Licencia oportunamente otorgada a la Sociedad (art.7 del Decreto 2460/92), determine el concepto y alcance regulatorio y económico de la cesión de redes de terceros, prevista no solo en el marco legal sino en las disposiciones de las autoridades de aplicación, que han establecido en forma uniforme el tratamiento contable (Resolución CNV del 28/7/95 Expediente 106/95) y el valor de negocio regulatoriamente asignable a las referidas redes (Res. ENARGAS 10/93, 44/94, 361/96, 422/97, 587/98, 1356/99 y Nota 4221/03) alejado de todo concepto de enriquecimiento o ganancia. A la vez, siendo el Estado Nacional otorgante de la licencia, el propio regulador de la actividad económica de la Licenciataria, que dilucide cuanto debe ser materia de interpretación unívoca, disponiendo en el interin la suspensión de las actuaciones administrativas.

9.7. Deducción en el impuesto a las ganancias de deudores incobrables y gastos activados contablemente

El 16 de diciembre de 2003, la AFIP notificó a la Sociedad de una determinación de oficio por la cual impugna las declaraciones juradas del impuesto a las ganancias de los años 1996 y 1997 y calcula un ajuste de impuestos de \$4,3 millones más intereses, que a la fecha de cierre ascendían a \$3,7 millones, aplicándose además una multa de \$1,3 millones. El ajuste se basa en la utilización de criterios diferentes sobre la deducción de: (i) deudores incobrables, ignorando la problemática de las empresas de servicios públicos, pretendiendo que se incurran en gastos judiciales mayores al eventual recupero de dichos créditos y desconociendo índices de incobrabilidad recogidos posteriormente en el Decreto N° 2.442/02, y (ii) gastos activados contablemente, sosteniendo que la contabilidad fiscal no debe diferir de la contabilidad general, extremo éste que no se desprende del marco impositivo vigente.

La Sociedad se encuentra evaluando las mejores alternativas para defender sus derechos en el entendimiento que cuenta con sólidos argumentos para respaldar su posición ante las distintas instancias procesales.

NOTA 10 – LEY N°25.561 DE EMERGENCIA PÚBLICA - IMPACTO SOBRE LA POSICIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD

La República Argentina ha experimentado una situación económica delicada desde mediados del año 2001, cuyos principales indicadores son un alto nivel de endeudamiento externo, un sistema financiero en crisis y una recesión económica que ha generado principalmente hasta fines del año 2002 una caída importante en la demanda de productos y servicios y un incremento significativo en el nivel de desempleo.

El 9 de enero de 2002, el Gobierno Nacional promulgó la Ley N°25.561, norma que posteriormente fue complementada con otras leyes, diversos decretos y reglamentaciones emitidas por distintos organismos gubernamentales. Este conjunto normativo ha implicado para Gas Natural BAN, S.A., un cambio

Vease nuestro informe de fecha
20 de febrero de 2004
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.U.C.A.B.A. T.º F.º I.º R.º A.º P.º

Dra. Gabriela Slavich (Socio)



Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2003 y 2002 (Cont.)

sustancial en los términos de su relación con el Estado Nacional, sus clientes y sus proveedores, al haberse derogado la convertibilidad del peso (\$) con el dólar estadounidense (US\$), modificado el régimen de retribución tarifaria previsto en la Ley N°24.076 y sus normas complementarias a través de la "pesificación" de las tarifas que estaban pactadas en dólares estadounidenses y prohibido el ajuste basado en el PPI de los Estados Unidos de Norteamérica, y cualquier otro mecanismo indexatorio, entre otras medidas.

Además, la referida norma encomendó al Poder Ejecutivo Nacional la renegociación de los contratos de obras y/o servicios públicos (entre los cuales se encuentra la licencia otorgada oportunamente a Gas Natural BAN, S.A.), quien a su vez, mediante el Decreto N°293/2002, derivó las gestiones inherentes a ello al Ministerio de Economía de la Nación. El antedicho Decreto creó la Comisión de Renegociación de Contratos de Obras y Servicios Públicos, organismo ad hoc destinado a brindar asesoramiento técnico al Ministerio de Economía de la Nación.

Por su parte, la Resolución ME N°38, publicada en el Boletín Oficial de la Nación el 10 de abril de 2002, con la finalidad de evitar la adopción por parte de los organismos reguladores de servicios públicos de decisiones tarifarias u otras que afecten directa o indirectamente las tarifas durante el proceso de renegociación de contratos, dispuso que tales organismos debían abstenerse de dictar las referidas medidas. Posteriormente, la Resolución ME N°53, publicada en el Boletín Oficial de la Nación el 16 de abril de 2002, aclaró que lo dispuesto en la Resolución ME N°38 no alcanzaba a los ajustes por variaciones estacionales en el precio del gas comprado dispuestos en el art. 38 de la Ley 24.076.

Respecto a los ajustes estacionales correspondientes al año 2003, en distintas oportunidades el ENARGAS postergó las audiencias que convocara al efecto y dispuso mantener, en forma provisoria, los cuadros tarifarios vigentes al mes de mayo de 2002.

En el mes de diciembre de 2002, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N°2.437 publicado en el Boletín Oficial de la Nación el 3 de diciembre de 2002, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso una readecuación transitoria de tarifas en el marco del Proceso de Renegociación y hasta tanto éste concluya.

En el marco de procesos judiciales iniciados para que se declare la inconstitucionalidad del Decreto N°2.437/2002 (basadas principalmente en que las tarifas debían eventualmente modificarse una vez finalizado el Proceso de Renegociación establecido en la Ley N°25.561), en el mes de diciembre de 2002 la Justicia Federal hizo lugar a las medidas solicitadas y dispuso suspender cautelarmente los efectos y aplicación del Decreto de Necesidad y Urgencia N°2437/2002. En este contexto, el ENARGAS comunicó a Gas Natural BAN, S.A. mediante Nota ENRG/GAL/GDyE N°6.165 la suspensión de los efectos de la referida Resolución N°2.763.

Con fecha 24 de enero de 2003, se dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N°120/2003 que prescribió que el Poder Ejecutivo Nacional podía establecer, en forma transitoria y hasta que concluyera el Proceso de Renegociación, revisiones, ajustes o adecuaciones tarifarias para dichos contratos, que resulten necesarias o convenientes para garantizar a los usuarios la continuidad, seguridad y calidad de las prestaciones de tales servicios.

Ello a su vez, fue complementado con el Decreto N°146/03, mediante el cual el Poder Ejecutivo Nacional ajustó, en forma transitoria y hasta tanto concluya el Proceso de Renegociación, las tarifas de los servicios públicos de gas y energía eléctrica. La Resolución ENARGAS N°2.787 del 30 de enero de 2003, aprobó los cuadros tarifarios con incrementos del margen de distribución.

Véase nuestro informe de fecha
20 de febrero de 2004
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A.T.P.P.F.R.A.F.U.
Dra. Gabriela Slavich (Socio)



Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2003 y 2002 (Cont.)

Con posterioridad, los Defensores del Pueblo de la Nación y de la Ciudad de Buenos Aires, así como también varias asociaciones de defensa de los derechos del consumidor iniciaron nuevamente acciones ante la Justicia Federal y, como consecuencia de estas presentaciones con fechas 25 de febrero y 3 de marzo de 2003, respectivamente, fueron suspendidos por orden judicial los efectos y aplicación de los Decretos N°120/03 y 146/03.

En el mes de marzo de 2003 la Sociedad apeló las referidas medidas cautelares ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, encontrándose pendientes de resolución a la fecha.

El 3 de julio de 2003, el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto N°311/03, norma que crea la Unidad de Renegociación y Análisis de los Contratos de Servicios Públicos (la "Unidad") en el ámbito de los Ministerios de Economía y Producción y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, continuadora de la Comisión de Renegociación de Contratos de Obras y Servicios Públicos creada por el Decreto N° 293/02. En síntesis, el Decreto N° 311/03 establece: (i) que la Unidad estará presidida por los Ministros de Economía y Producción y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y, a su vez, contará con un Secretario Ejecutivo; (ii) que los Entes Reguladores serán los responsables de ejecutar los trabajos técnicos que le sean requeridos por la Unidad; (iii) que resultará obligatorio realizar audiencias o consultas públicas; (iv) que cualquier acuerdo a suscribir deberá contar previamente con un dictamen del Procurador del Tesoro de la Nación y (v) que los acuerdos a los que arribe el Poder Ejecutivo Nacional con las empresas concesionarias o licenciatarias involucradas, podrán contemplar aspectos parciales de los contratos, fórmulas de adecuación, enmiendas de carácter transitorio, revisiones periódicas preestablecidas y modificaciones en los parámetros de calidad de los servicios.

El 6 de agosto de 2003, los Ministerios de Economía y Producción y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios emitieron la Resolución Conjunta N°188/2003 y 44/2003, respectivamente, la cual creó el Comité Sectorial de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos (el "Comité Sectorial"), integrándolo a la Unidad.

Entre las funciones otorgadas al Comité Sectorial se encuentran las de continuar el proceso de renegociación de los contratos de servicios y obras públicas afectados por la Ley N°25.561, elevar los proyectos normativos parciales o totales de renegociación a la Unidad y elaborar un Proyecto de Marco Regulatorio General.

La Resolución Conjunta prevé que los acuerdos parciales o integrales que se arriben con las empresas concesionarias o licenciatarias de obras y/o servicios públicos sean suscriptos por los Ministros de Economía y Producción y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional y que, además, los proyectos sean sometidos al procedimiento de "Documento de Consulta" y a la consideración de la Procuración del Tesoro de la Nación y de la Sindicatura General de la Nación.

El 22 de octubre de 2003 fue publicada en el Boletín Oficial la Ley N° 25.790, la cual extendió hasta el 31 de diciembre de 2004 el plazo para llevar adelante el proceso de renegociación de los contratos de licencia o concesión de obras y/o servicios públicos.

La Unidad convocó a Gas Natural BAN, S.A. a una reunión que se celebró el 26 de noviembre de 2003, a efectos de fijar un cronograma de trabajo que permita avanzar con la renegociación de su licencia.

Véase nuestro Informe de fecha
20 de febrero de 2004
PRICE WATERHOUSE & CO
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 1 R.A.P.U.

Dra. Gabriela Slavich (Socio)



Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2003 y 2002 (Cont.)

En dicha reunión, la Unidad circuló un documento con las "Pautas para la Renegociación", la "Agenda Tentativa" y el "Cronograma de Actividades" que contempla la Unidad que fue remitido formalmente a Gas Natural BAN, S.A. mediante la Nota UNIREN 257 del 28 de noviembre de 2003. La Sociedad, si bien tomó nota de dicho documento, no consintió su contenido y señaló a la Unidad la omisión de determinadas cuestiones que estima fundamentales para la renegociación.

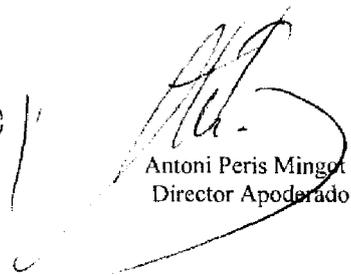
En la misma nota, la Unidad convocó a Gas Natural BAN, S.A. a una reunión que se celebró el 9 de diciembre de 2003, en la cual se solicitó información sobre determinados aspectos (actualización del modelo económico financiero presentado en abril de 2002, inversiones realizadas y previstas, demanda y estructura del mercado, deudas financieras y bancarias y pagos efectuados al operador técnico, etc).

Finalmente, el día 16 de febrero de 2004, fueron sancionados los Decretos PEN 180/2004, que establece un régimen de inversiones de infraestructura básica de gas durante el proceso de normalización del servicio público, la creación del Mercado Electrónico de Gas y medidas para mejorar la eficiencia asignativa en la industria del gas, junto con el Decreto PEN 181/2004, que faculta a la Secretaría de Energía para realizar acuerdos con los productores de gas natural a fin de establecer un ajuste del precio en el punto de ingreso al sistema de transporte adquirido por las prestadoras del servicio de distribución de gas por redes y la implementación de mecanismos de protección en beneficio de aquellos usuarios de esas prestadoras que inicien la adquisición directa de gas natural a los productores signatarios de esos acuerdos, constituyen hechos relevantes cuyo alcance e impacto sobre las perspectivas de la Sociedad se encuentra en estudio a la espera de un marco reglamentario que brinde mayores precisiones al respecto.

La Sociedad ha desarrollado y mantiene todas las instancias idóneas para el reclamo del restablecimiento del contrato, sin perjuicio de las negociaciones previstas en la normativa de emergencia. A la fecha de emisión de los presentes estados contables, y a más de dos años de sancionada la mencionada Ley de Emergencia Pública, no ha surgido paliativo alguno que permita atenuar los efectos de la ruptura contractual y del incremento de costos, generado por la inflación y la devaluación, que afectó a Gas Natural BAN, S.A.



Miguel A. M. Tesón
Presidente de la
Comisión Fiscalizadora



Antoni Peris Mingot
Director Apoderado



Véase nuestro informe de fecha
20 de febrero de 2004
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 1 R.A.P.U.

Dra. Gabriela Slavich (Socio)